



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA

ACTA DE REUNIÓN DEL TRIBUNAL Y ESTUDIO DE ALEGACIÓN (Acta nº 2)

En Zuera, a 30 de octubre de 2024.

Reunidos en la Sala de Protocolo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zuera a las 10.30 horas, se constituye el Tribunal Calificador para el estudio de la alegación presentada en tiempo y forma (con RE-2024-E-RC-4820 de fecha 9/10/2024, de D. Antonio Bienzobas Ligorred), dentro de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zuera de dos plazas con denominación OFICIAL DE MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES, personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre, que comportará también la creación de bolsa de trabajo, para posibles necesidades de empleo que con carácter temporal puedan derivarse; los miembros del Tribunal calificador formado por:

- D^a. Teresa Luisa Escalona Orta, Presidenta del Tribunal.
- D^a. Mónica García Gil, Secretaria del Tribunal.
- D. Rafael Asso Mingote, Vocal del Tribunal.
- D^a. Ana Fuertes Gracia, Vocal del Tribunal.
- D. Samuel Prol Carrasco, Vocal del Tribunal.

Vistos los datos y documentos que aporta el interesado (ANEXO 1 de su alegación), (Certificado de servicios Previos del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego), el Tribunal establece que no quedan expresamente claros los términos relacionados con el Nivel del Puesto de Trabajo Ocupado en el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego; por lo tanto, el Tribunal acuerda formular consulta telefónica al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, al objeto de conocer este dato, que es determinante para poder computar o no en el baremo correspondiente.

De dicha consulta formulada en el día de la presente Acta, a las 10.30 h de la mañana, se confirma por parte del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, que el trabajador ocupaba un puesto en el NIVEL AP-AGRUPACIÓN PROFESIONAL.

Siendo por lo tanto un puesto en una Administración diferente del Ayuntamiento de Zuera, en un puesto de trabajo de categoría inferior a la que se opta (C2), el Tribunal aplica los criterios para la valoración de los méritos y por lo tanto no se pueden considerar a efectos de puntuar dado que siendo una Administración pública distinta a la convocante solo se valora los servicios previos si son en la plaza objeto de la convocatoria.

Por ello se desestima la alegación presentada.

No modificando en ningún extremo, el Listado con orden de prelación publicado y contenido en el ACTA 1 DEL TRIBUNAL de fecha 11 de septiembre de 2024.

Y para que quede constancia de lo tratado se da por terminado el acto a las 11:00 del día señalado en el encabezamiento, yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y de los/las Vocales presentes; de todo lo cual doy fe.

Documento firmado electrónicamente en Zuera, a la fecha que figura al margen